

Gobierno del Municipio de Tultitlán, Estado de México

Responsable de la Publicación: Lic. Anay Beltrán
Reyes Secretaria del Ayuntamiento
tultitlan.gob.mx

Avenida Hidalgo No. 1, Col. Centro, C.P. 54900
Tultitlán, Estado de México, viernes 12 de abril del 2019

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

Sumario

ACTA 23.- 8ª OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

III. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe el Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Tultitlán, Estado de México (artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México).

NÚMERO 23

VOLUMEN 2

PRIMERA
SECCIÓN

Gobierno del bienestar



Tultitlán
2019 - 2021



140 ejemplares

Tultitlán

2019 - 2021

Periódico Oficial

Gaceta Municipal



Gobierno del bienestar

f @Gobierno del Bienestar

@Tultitlán19_21

Tultitlán Gobierno del Bienestar

www.tultitlan.gob.mx

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento aprueba el Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Tultitlán, Estado de México.

Segundo. El Cabildo instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que integre al cuerpo de la presente acta el texto del "Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Tultitlán, Estado de México", para su debida constancia.

"REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES Y CONSEJOS DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público o interés general, y tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, supervisión, control, vigilancia y sanción de los actos realizados por los Consejos de Participación Ciudadana y las Delegaciones Municipales, Jefaturas de Sector, de Sección o de Manzana, como auxiliares o participantes de la funciones públicas que les delegue el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tultitlán, Estado de México.

Avenida Hidalgo #1
Colonia Centro
Tultitlán
Estado de México

2019. AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, "EL CAUDILLO DEL SUR"

Artículo 1.2. Las disposiciones de este Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los integrantes propietarios y suplentes de:

- I. Las Autoridades Auxiliares, que pueden ser:
 - a) Delegaciones Municipales;
 - b) Jefaturas de Sector, de Sección o de Manzana; y
- II. Los Consejos de Participación Ciudadana.

Artículo 1.3. Son competentes para aplicar las disposiciones de este Reglamento:

- I. El Ayuntamiento,
- II. La Presidenta Municipal,
- III. El Síndico Municipal,
- IV. La Secretaria del Ayuntamiento,
- V. La Contraloría Municipal,
- VI. El Subdirector de Gobierno, y
- VII. La Coordinadora de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana.

Artículo 1.4. Los cargos como titulares o suplentes de los Consejos de Participación Ciudadana y las Delegaciones Municipales, Jefaturas de Sector, de Sección o de Manzana, son honoríficos, voluntarios y por su desempeño no percibirán sueldo, contribución, donación, ni dieta alguno; así como tampoco generan relación laboral alguna entre sus miembros y el Municipio de Tultitlán, Estado de México, o alguna de sus dependencias u organismos públicos descentralizados.

Artículo 1.5. Los actos que realicen los integrantes de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, frente a los particulares o autoridades deberán fundamentarse, expedirse y ejecutarse cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos que expida el Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, Estado de México.

Cualquier contravención a las disposiciones jurídicas invocadas será anulada de pleno derecho por el Síndico Municipal, previa garantía de audiencia del emitente; y en el caso de los particulares que resulten afectados, podrán reclamar su nulidad mediante el recurso administrativo de inconformidad que regula el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, ante el Síndico Municipal, dentro de los 15 quince días hábiles siguientes a su notificación o a cualquier acto por el que pretenda ejecutarse o se ejecute.

Artículo 1.6. El ejercicio indebido o abusivo del cargo cometido por cualquiera de los integrantes propietarios o suplentes ostentándose como Consejo de Participación Ciudadana o Delegado o Subdelegado Municipal, Jefe de Sector, de Sección o de Manzana, será sancionado en la vía administrativa por la Contraloría Municipal, siendo sujetos de los procedimientos y sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; independientemente de la responsabilidad de índole penal por la comisión de alguna conducta tipificada como delito en el Código Penal del Estado de México.

CAPITULO II. COMPETENCIA

Artículo 2.1. Los Consejos de Participación Ciudadana y las Delegaciones Municipales, Jefaturas de Sector, de Sección o de Manzana, son instancias de auxilio y participación comunitaria creadas por el Ayuntamiento, quien es titular de las atribuciones de dichas figuras de participación comunitaria y puede ejercerlas en forma directa por sí mismo en cualquier tiempo, y en dicha materia:

- I. Son facultades del Ayuntamiento:

Avenida Hidalgo #1
Colonia Centro
Tultitlán
Estado de México



Tultitlán
2019-2021



2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, "EL CAUDILLO DEL SUR"

- a) Recibir los informes trimestrales o anuales que rindan dichas figuras de auxilio y participación comunitaria
 - b) Calificar la causa grave para remover del cargo a cualquiera de sus miembros en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y de este Reglamento.
 - c) Aprobar el nombramiento de los vecinos de la comunidad que ocuparan los cargos de Jefe de Sector, de Sección o de Manzana; o
 - d) Designar a los sustitutos, de entre los vecinos de la comunidad a la que pertenezcan las Delegaciones Municipales y Consejos de Participación Ciudadana, a propuesta de la Presidenta Municipal, cuando por cualquier causa no entre en funciones el suplente.
- II. Son facultades de la Presidenta Municipal:
- a) Firmar sus nombramientos;
 - b) Convocarlos a reuniones, eventos o mesas de trabajo para que informen del estado que guardan sus comunidades;
 - c) Proponer para aprobación del Ayuntamiento, a los vecinos de la comunidad que ocuparán los cargos de Jefe de Sector, de Sección o de Manzana; o
 - d) Proponer para designación del Ayuntamiento a los sustitutos, de entre los vecinos de la comunidad a la que pertenezcan las Delegaciones Municipales y Consejos de Participación Ciudadana, cuando por cualquier causa no entren en funciones los suplentes.
- III. Son facultades del Síndico Municipal:
- a) Resolver el recurso de inconformidad que interpongan los particulares en contra de los actos que emitan, ejecuten o traten de ejecutar dichas figuras de auxilio o participación comunitaria;
 - b) Resolver el recurso de inconformidad en contra de las resoluciones de remoción de alguno de sus miembros que emita la Contraloría Municipal;
 - c) Declarar la nulidad de pleno derecho de los actos que emitan, ejecuten o traten de ejecutar; siempre que sean contrarios a las disposiciones legales o reglamentarias.
- IV. Son facultades de la Secretaría del Ayuntamiento:
- a) Suscribir sus nombramientos, conjuntamente con la Presidenta Municipal; y
 - b) Requerir en cualquier tiempo la presencia de los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana y las Delegaciones Municipales, Jefaturas de Sector, de Sección o de Manzana, para que informen del estado que guardan sus comunidades.
- V. Son facultades de la Contraloría Municipal:
- a) Recibir quejas y denuncias en contra de la actuaciones de los integrantes de dichas instancias de participación comunitaria; y
 - b) Investigar, iniciar, sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de los integrantes de dichas instancias de participación comunitaria; en el caso de la remoción, dejará el expediente en estado de calificación de causa grave o justa por el Ayuntamiento;
- VI. Son facultades de la Subdirección de Gobierno:
- a) Asesorarlos en el cumplimiento de sus funciones públicas;
 - b) Supervisar su integración y funcionamiento adecuado;
 - c) Recibir, sustanciar y resolver las solicitudes de licencia o renuncia;

Avenida Hidalgo #1
Colonia Centro
Tultitlán
Estado de México

- d) Proponer a la Contraloría Municipal la remoción o destitución de cualquiera de sus integrantes, por cualquier causa justa o grave señalada en este Reglamento que, en su caso, calificará el Ayuntamiento;
- e) Ser depositario del sello cuando surja desacuerdo entre sus integrantes por su resguardo, y
- f) Las demás que les confiera el Ayuntamiento, éste u otro ordenamiento legal en la materia.

VII. Son facultades de la Coordinación de COPACIS y Autoridades Auxiliares:

- a) Dar seguimiento a las actividades de dichas instancias de participación comunitaria;
- b) Conformar y mantener actualizado el padrón de dichas instancias;
- c) Coadyuvar las gestiones de los habitantes de las comunidades que carezcan de Delegaciones Municipales o Consejos de Participación Ciudadana;
- d) Implementar acciones de información y difusión para promover la participación ciudadana; y
- e) Convocar y realizar reuniones mensuales, trimestrales o anuales.

Artículo 2.2. Las Delegaciones Municipales, así como los Consejos de Participación Ciudadana entrarán en funciones el día 15 de abril del primer año de gestión del Ayuntamiento Constitucional que haya organizado la elección; ambas instancias, así como las Jefaturas de Sector, de Sección o de Manzana terminarán su encargo el día de la toma de protesta de las nuevas autoridades auxiliares o de participación ciudadana.

Artículo 2.3. Las Jefaturas de Sector, de Sección o de Manzana serán ocupadas por los ciudadanos vecinos de las comunidades en las que deban fungir, previa designación del Ayuntamiento, mediante el voto aprobatorio de la mayoría simple de sus miembros, a propuesta de la Presidencia Municipal, y entrarán en funciones al día siguiente de su aprobación por el cabildo.

Artículo 2.4. Las Delegaciones Municipales tendrán competencia sobre los habitantes, permanentes o transeúntes, del territorio de la comunidad en la que fueron elegidos, a fin de cumplir las siguientes atribuciones:

- I. Cuidar que las personas cumplan las disposiciones contenidas en el Bando Municipal y demás ordenamientos jurídicos de observancia general que emita el Ayuntamiento;
- II. Reportar inmediatamente y a cualquier hora y día, a la Coordinación de COPACIS y Autoridades Auxiliares las violaciones a las disposiciones contenidas en el Bando Municipal y demás ordenamientos jurídicos de observancia general que emita el Ayuntamiento;
- III. En caso de flagrante violación al Bando Municipal, deberán solicitar la intervención de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil;
- IV. Coadyuvar con el Ayuntamiento en las labores que le sean encomendadas expresamente para la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven;
- V. Auxiliar a la Secretaría del Ayuntamiento cuando sean requeridos para aportar información relativa a los habitantes, viviendas o problemas de su comunidad;
- VI. Elaborar los programas de trabajo de su Delegación, con la asesoría de la Coordinación de COPACIS y Autoridades Auxiliares;
- VII. Vigilar el estado de los canales, vasos colectores, barrancas, canales, alcantarillados y demás desagües naturales o municipales e informar al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, para la realización de acciones correctivas;



Tultitlán
2019-2021



2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, "EL CAUDILLO DEL SUR"

VIII. Cuando el Ayuntamiento los requiera de manera expresa, deberán emitir opinión motivada pero no obligatoria, respecto a la autorización de la instalación de nuevos establecimientos comerciales, licencias de construcción y cambios de uso de suelo en sus comunidades;

IX. Promover, organizar y participar en la celebración de eventos cívicos en su comunidad, además de fomentar el respeto a los símbolos patrios;

X. Emitir en forma gratuita, opiniones por escrito, previa consulta vecinal, respecto a particulares que deseen organizar algún evento o espectáculo público, sea en propiedad privada o pública;

XI. Las demás que les confiera el Ayuntamiento, la Presidenta Municipal o la Secretaria del Ayuntamiento.

Artículo 2.5. Los integrantes propietarios de las Delegaciones Municipales rendirán un informe en asamblea pública a sus representados y por escrito al Ayuntamiento, sobre su administración y el ejercicio de sus atribuciones que, en su caso, tengan encomendados y del estado que guardan los asuntos a su cargo, que presentarán de acuerdo al siguiente calendario:

ZONAS	PERIODO	MES DE CADA AÑO
Zona Oriente	Del día 20 al 25 del mes	Noviembre
Zona Centro y Sur	Del día 26 al 30 del mes	

Artículo 2.6. Corresponde a los Jefes de Sector o de Sección y de Manzana:

- I. Colaborar con la Dirección de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil para mantener el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar;
- II. Comparecer ante los oficiales calificadores, como parte presentante del detenido por conductas violatorias del Bando Municipal y demás ordenamientos jurídicos aplicables a nivel municipal;
- III. Elaborar y mantener actualizado el censo de vecinos, viviendas y actividades de la demarcación territorial que les corresponda, de acuerdo a lo que solicite la Coordinación de COPACIS y Autoridades Auxiliares;
- IV. Informar a la Coordinación de COPACIS y Autoridades Auxiliares las deficiencias que presenten los servicios públicos municipales;
- V. Solicitar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, la celebración de eventos de carácter social, deportivo, cultural y de salud, de tipo gratuito que tengan como finalidad la integración, crecimiento y desarrollo integral de la comunidad Tultitlense; y
- VI. Coadyuvar en las labores de:
 - a) La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para realizar acciones de preservación y restauración del medio ambiente en sus comunidades;
 - b) La Dirección de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil para realizar acciones de protección civil para el cuidado, protección y salvaguarda de los vecinos; y
 - c) La Coordinación del Bienestar de Tultitlán para la gestión, incorporación y aplicación de los programas del bienestar en favor de los habitantes de su sector, sección o manzana.

Artículo 2.7. El Ayuntamiento, cuando lo estime conveniente, podrá auxiliarse de los Consejos de Participación Ciudadana para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales en las diversas materias de competencia municipal.

Artículo 2.8. Los Consejos de Participación Ciudadana serán órganos colegiados encargados de la comunicación y colaboración entre la comunidad en la que fueron elegidos y el Ayuntamiento de Tultitlán, y tendrán las siguientes atribuciones:

Avenida Hidalgo #1
Colonia Centro
Tultitlán
Estado de México

- I. Promover la participación de los ciudadanos para que los programas municipales se apliquen en su comunidad, así como para identificar la solución de los problemas que corresponda atender al Municipio;
- II. Coadyuvar en las labores de la Coordinación del Bienestar de Tultitlán, para dar cumplimiento eficaz a los planes y programas municipales aprobados por el Ayuntamiento;
- III. Proponer al Ayuntamiento, a través de la Coordinación del Bienestar de Tultitlán, las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales;
- IV. Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos e informarlo a la Coordinación de COPACIS y Autoridades Auxiliares;
- V. Proponer al Ayuntamiento la realización de obras públicas para beneficio de sus comunidades;
- VI. Solicitar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, la celebración de eventos de carácter social, deportivo, cultural y de salud, de tipo gratuito que tengan como finalidad la integración, crecimiento y desarrollo integral de la comunidad Tultitense;
- VII. Participar en todas las acciones para preservar el equilibrio ecológico y conservación del medio ambiente solicitándolas a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; así como en la organización de labores de reforestación, cuidado de árboles, limpieza de arroyos y cañadas, motivando a sus comunidades a realizarlas; y
- VIII. Cuando el Ayuntamiento los requiera de manera expresa, deberán emitir opinión motivada pero no obligatoria, respecto a la autorización de nuevos proyectos inmobiliarios, comerciales, habitacionales o industriales, así como a la autorización de giros mercantiles.

Artículo 2.9. Los Consejos de Participación Ciudadana rendirán un informe en asamblea pública a sus representados y por escrito al Ayuntamiento, sobre la administración de los programas y atribuciones que, en su caso, tengan encomendados y del estado que guardan los asuntos a su cargo, que presentarán de acuerdo al siguiente calendario:

ZONAS	PERIODO	MESES DE CADA AÑO
Zona Oriente	Del día 01 al 05 del mes	enero,
Zona Centro y Sur	Del día 06 al 10 del mes	abril,
		julio,
		octubre

CAPITULO III. FUNCIONAMIENTO

Artículo 3.1. Los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana y las Delegaciones Municipales, Jefaturas de Sector, de Sección o de Manzana, en el desarrollo de sus actividades cumplirán estrictamente lo siguiente:

- I. Solo el Ayuntamiento Constitucional, del Municipio de Tultitlán, Estado de México, es la máxima autoridad municipal en cada comunidad;
- II. Se conducirán de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos que apruebe el Ayuntamiento,
- III. Enviarán directamente a las personas interesadas:
 - a) A la Tesorería Municipal, a pagar las contribuciones que correspondan a favor del Municipio de Tultitlán;
 - b) A la Secretaría del Ayuntamiento, a tramitar sus constancias de residencia, vecindad o identidad;

Avenida Hidalgo #1
Colonia Centro
Tultitlán
Estado de México



Tultitlán
2019 - 2021

Tultitlán
2019 - 2021



2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, "EL CAUDILLO DEL SUR"

- c) A la Dirección de Desarrollo Económico, a tramitar los permisos y licencias de funcionamiento de negocios establecidos o en la vía pública;
- d) A la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a tramitar las licencias, permisos o autorizaciones de construcción;
- e) A la Subdirección de Gobierno, a tramitar el permiso para cierre de calle.

Artículo 3.2. Los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana y las Delegaciones Municipales, Jefaturas de Sector, de Sección o de Manzana salientes tienen la obligación de entregar, al Ayuntamiento, a través de la Coordinación de COPACIS y Autoridades Auxiliares, las instalaciones, bienes y documentación respectiva, sujetándose supletoriamente y en lo conducente a los lineamientos de los procesos de entrega-recepción de la Administración Pública Municipal de Tultitlán; en caso contrario, serán sujetos al procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda ante la Contraloría Municipal.

Artículo 3.3. Los Consejos de Participación Ciudadana y las Delegaciones Municipales, Jefaturas de Sector, de Sección o de Manzana están obligados a informar a la ciudadanía y a la Coordinación de COPACIS y Autoridades Auxiliares el domicilio que ocupen, el nombre del propietario del inmueble, así como los días y horarios de funcionamiento para la atención comunitaria.

Artículo 3.4. Ningún miembro de los Consejos de Participación Ciudadana y las Delegaciones Municipales, tendrá facultades para destituir a otro.

Artículo 3.5. Tratándose de conflictos al interior de los Consejos de Participación Ciudadana y las Delegaciones Municipales en los que los integrantes adopten una postura irreconciliable, será competente el Síndico Municipal para buscar y proponer la conciliación de las partes involucradas.

Artículo 3.6. Los integrantes propietarios de los Consejos de Participación Ciudadana y las Delegaciones Municipales deberán sesionar en forma ordinaria de manera obligatoria en la última semana de cada mes; y en forma extraordinaria las veces que requieran.

Artículo 3.7. Para que sea válida la sesión, deberán contar con el siguiente quorum:

- I. En el caso de Delegaciones, el Delegado titular deberá elaborar y suscribir el citatorio; y en la sesión obligatoriamente estará presente este y el Subdelegado titular,
- II. En el caso de los Consejos de Participación Ciudadana, el Secretario deberá elaborar el citatorio y suscribirlo en Presidente; y en la sesión obligatoriamente deberán estar presentes el Presidente, el Secretario y el Tesorero titular.

Artículo 3.8. Las faltas temporales de los integrantes de la Delegación Municipal o del Consejo de Participación Ciudadana, serán cubiertas por suplente; en los casos de faltas definitivas del titular y del suplente, el Ayuntamiento designará a los sustitutos.

Los suplentes no podrán intervenir en las actividades, sesiones o asambleas del Consejo de Participación Ciudadana o de la Delegación Municipal, mientras se encuentre en el cargo el titular.

Artículo 3.9. El cargo de titular de los Consejos de Participación Ciudadana y las Delegaciones Municipales, Jefaturas de Sector, de Sección o de Manzana termina por:

- I. Renuncia expresa entregada y ratificada ante la Coordinación de COPACIS y Autoridades Auxiliares;
- II. Fallecimiento del titular; y
- III. Remoción que califique el Ayuntamiento.

Artículo 3.10. Los Consejos de Participación Ciudadana y las Delegaciones Municipales, Jefaturas de Sector, de Sección o de Manzana normarán su actuar teniendo como objetivo superior el beneficio colectivo, comunicando las necesidades

Avenida Hidalgo #1
Colonia Centro
Tultitlán
Estado de México

2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, "EL CAUDILLO DEL SUR" de la comunidad en materia de servicios y obras públicas a la Coordinación del Bienestar de Tultitlán.

Artículo 3.11. Para la realización de una sesión de los Consejos de Participación Ciudadana y las Delegaciones Municipales se deberá observar el siguiente procedimiento como mínimo:

Una vez convocada por el Presidente o, en su caso, el Delegado Municipal, o citados por el Secretario o en su caso Subdelegado, iniciará la sesión, dándose un plazo de tiempo de la hora fijada de 10 minutos para hacer quórum;

Las sesiones se desarrollarán con estricto apego al orden del día y el acta que se levante deberá contener:

- I. Lista de presentes y declaración de quórum;
- II. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día;
- III. Cuando proceda, lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Acuerdos o informes;
- V. Asuntos generales;
- VI. Clausura de la Sesión; y
- VII. Firmas originales de quien haya asistido.

Artículo 3.12. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos; solo los integrantes titulares tendrán derecho a voz y voto; el Presidente del Consejo tiene voto de calidad en caso de empate.

Artículo 3.13. El Secretario del Consejo o el Delegado levantarán el acta de la sesión, que deberán suscribir los que en ella intervinieron; y deberán entregar una copia en los informes trimestrales o anuales que correspondan a la Coordinación de COPACIS y Autoridades Auxiliares.

Artículo 3.14. El Presidente del Consejo de Participación Ciudadana tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones del Consejo de Participación Ciudadana;
- II. Representar al Consejo de Participación Ciudadana;
- III. Coordinar y vigilar el cumplimiento de los Planes y Programas de Trabajo en su comunidad, así como el desempeño de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana;
- IV. Informar por escrito al Ayuntamiento y a la comunidad sobre:
 - a) El estado de las obras en proceso y las obras realizadas, y
 - b) Los programas y las obras que pretenden llevar a cabo.
- V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las reuniones del propio Consejo de Participación Ciudadana;
- VI. Las demás que establezca la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal, el presente Reglamento y el Ayuntamiento.

Artículo 3.15. Son facultades y obligaciones del Secretario:

I. Resguardar y garantizar el uso adecuado del sello oficial del Consejo que le proporcione el Ayuntamiento; en el caso de las Delegaciones Municipales, esta obligación corresponde al Delegado titular.

II. Convocar por escrito a los miembros del Consejo a las sesiones ordinarias con 48 horas de anticipación y extraordinarias con 12 horas de antelación, en términos establecidos por el presente Reglamento;

III. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo y rubricarlas;

Avenida Hidalgo #1
Colonia Centro
Tultitlán
Estado de México



Tultitlán
2019 - 2021



2019, AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, "EL CAUDILLO DEL SUR"

IV. Levantar la minuta correspondiente a cada asamblea general, elaborar los informes ciudadanos, así como los escritos relativos a funciones y trabajos del Consejo;

V. Llevar la correspondencia y archivo del Consejo, así como la agenda;

VI. Firmar conjuntamente con los integrantes del Consejo los documentos que se elaboren para gestiones y programas de trabajo;

VII. Dar seguimiento a todas las gestiones y acuerdos que realicen los miembros del Consejo ante la autoridad y vecinos de la localidad; y

VIII. Las demás que establezcan la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal, el presente Reglamento y el Ayuntamiento.

Artículo 3.16. El Tesorero tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Llevar el registro de los ingresos que autorice el Ayuntamiento, así como los egresos con cargo a los mismos; y

II. Firmar con el Presidente y Secretario, los documentos que expida el Consejo.

Artículo 3.17. Para efectos de oficialidad y validez, los documentos emitidos por el Consejo de Participación Ciudadana o la Delegación Municipal deberán, obligada e indistintamente, contener las firmas de todos sus integrantes titulares, no siendo válida la firma de los suplentes no autorizados para ejercer como titulares, ni las firmas por ausencia, así como contener el sello oficial que corresponda.

CAPITULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 4.1. Los integrantes propietarios o suplentes de los Consejos de Participación Ciudadana y las Delegaciones Municipales, Jefaturas de Sector, de Sección o de Manzana, durante el periodo para el que fueron electos, tienen estrictamente prohibido y será causa justa que amerita la remoción del o de los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, así como también será causa grave que motiva la remoción del o los integrantes de la Delegación Municipal, Jefaturas de Sector, de Sección o de Manzana, la realización de cualquiera de las siguientes conductas:

- I.** Ostentarse por escrito o de palabra como la máxima autoridad en la comunidad o como Gobierno Municipal;
- II.** Actuar conforme a usos y costumbres;
- III.** Atacar o contravenir a las Instituciones Públicas del Gobierno Municipal, Estatal o Federal;
- IV.** Tratar al ciudadano con prepotencia o con insultos;
- V.** Condicionar de cualquier manera la atención al público;
- VI.** Realizar actos de corrupción o proselitismo a favor de un partido político o religión;
- VII.** Incumplir los acuerdos aprobados en sus sesiones ordinarias o extraordinarias;
- VIII.** Hacer caso omiso a los citatorios expedidos por alguna autoridad municipal;
- IX.** Utilizar el escudo o logo municipal en documentos o para cualquier actividad no oficial;
- X.** Hacer uso indebido del sello oficial que le proporcione el Ayuntamiento.
- XI.** Usurpar funciones, cargos o atribuciones;
- XII.** Intervenir de cualquier forma en la vida interna, organización, funcionamiento, pedir cuentas o el estado de los asuntos de asociaciones, comités ciudadanos, organizaciones sociales o grupos organizados de vecinos, mesas directivas o administraciones provenientes del régimen condominial.
- XIII.** Hacer función de mediadores, jueces, notarios públicos o caja de la tesorería municipal;
- XIV.** Otorgar permisos de cualquier índole, sea a título gratuito u oneroso;

Avenida Hidalgo #1
Colonia Centro
Tultitlán
Estado de México

2019. AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, "EL CAUDILLO DEL SUR"

- XV.** Conceder el uso de la vía o espacio público municipal, apertura de negocios, permisos de construcción;
- XVI.** Cobrar en dinero o en especie cualquier gestión, documento, constancia, anuencia, visto bueno, autorización, fiesta particular o patronal, juegos o peleas de animales, bases de bicitaxis, motaxis o taxis; tianguis o puestos ambulantes;
- XVII.** Cometer cualquier acto u omisión que altere el orden público.
- XVIII.** Cometer actos contrarios a la ley u obstaculizar el pleno desempeño del Consejo o de las Delegaciones Municipales o de alguno de sus miembros en las tareas dentro del mismo.
- XIX.** Hacer proselitismo a favor de agrupaciones políticas o partidos políticos o enviar mensajes subliminales mediante frases, símbolos, logotipos o colores en papelería, instalaciones o funciones, como Consejo o Delegación Municipal
- XX.** Utilizar las instalaciones comunitarias, de los pueblos o municipales para fines distintos a los que están destinadas.
- XXI.** Otorgar constancias de no afectación de bienes municipales y las demás que la legislación y reglamentos respectivos determinen.
- XXII.** Intervenir en asambleas, reuniones, actos de proselitismo o de difusiones fuera de su jurisdicción.
- XXIII.** Incumplir en tiempo y forma con la entrega de los informes trimestrales, anuales y de entrega recepción a que están obligados a presentar a la autoridad municipal y la ciudadanía de la localidad respectiva.
- XXIV.** Negarse a recibir o retrasar los escritos de solicitud de servicios y obras de los vecinos de la localidad ante la autoridad municipal
- XXV.** Hacer negocio lucrativo con cualquier instalación de uso común, propiedad de los Pueblos, comunidades o Municipio;
- XXVI.** Apropriarse de instalaciones comunes de los Pueblos, comunidades o del Municipio;
- XXVII.** Desempeñarse como mayordomos de fiestas patronales;
- XXVIII.** Tener a su cargo el manejo de los panteones comunitarios, conceder lugares para la inhumación de cadáveres o restos áridos, o cobrar por estas actividades;
- XXIX.** Ocupar un cargo público en la Administración Pública Municipal de Tultitlán.

Artículo 4.2. Los integrantes propietarios o suplentes de los Consejos de Participación Ciudadana y las Delegaciones Municipales, Jefaturas de Sector, de Sección o de Manzana, podrán ser removidos, en cualquier tiempo, por justa causa o causa grave que califique el Ayuntamiento por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, previa garantía de audiencia, en cuyo caso se llamará a los suplentes:

- I. Se consideran justas causas que motivan la remoción de los integrantes de la Delegación Municipal o del Consejo de Participación Ciudadana, la petición que hagan los vecinos de su comunidad, debidamente comprobada
- II. Se consideran causas graves que motivan la remoción de los integrantes de la Delegación Municipal o del Consejo de Participación Ciudadana, el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones señaladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México, el presente Reglamento, así como a cualquier ordenamiento jurídico que norme su organización, funcionamiento o competencia.

Artículo 4.3. Si no se presentan los suplentes, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tultitlán, Estado de México, designará directamente a los sustitutos, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4.4. La aplicación del procedimiento de sustitución de cualesquiera de los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana y las Delegaciones Municipales,



Tultitlán
2019-2021



2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. "EL CAUDILLO DEL SUR"

Jefaturas de Sector, de Sección o de Manzana, por causa justa o grave, corresponde al Ayuntamiento, a través de la Contraloría Municipal y se substanciará con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones aplicables. En caso de renuncia o muerte de algún integrante, la Subdirección de Gobierno implementará el procedimiento para llamar al suplente.

Artículo 4.5. El procedimiento de sustitución tiene como objeto reemplazar a cualquiera de los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana y las Delegaciones Municipales, Jefaturas de Sector, de Sección o de Manzana, por alguno de los supuestos siguientes:

- I. Licencia temporal: que es el acto por el cual un miembro solicite separarse del cargo por un período que no exceda de 90 días naturales, pudiéndose renovar la misma por una sola vez hasta por el mismo plazo; no se requerirá solicitar licencia cuando la ausencia no exceda 15 días naturales;
- II. Renuncia: que es el acto personalísimo por el cual un miembro decide libre y voluntariamente separarse definitivamente del cargo;
- III. Remoción: que es la resolución que emite la Contraloría Municipal, sustentada en la calificación de la gravedad que hace el Ayuntamiento, por la cual se destituye a uno o varios miembros; y
- IV. Por muerte.

Artículo 4.6. La licencia surtirá efecto a partir del día siguiente de su presentación y para ello la solicitud deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser presentada por escrito ante la Coordinación de COPACIS y Autoridades Auxiliares; y
- II. Acompañar a dicha solicitud, con copia simple de identificación oficial y del nombramiento que lo acredite como miembro del Consejo de Participación Ciudadana y las Delegaciones Municipales, Jefaturas de Sector, de Sección o de Manzana.

En este caso, la Subdirección de Gobierno llamará al suplente para que tome la protesta de ley en la siguiente sesión del Consejo o de la Delegación Municipal.

Artículo 4.7. Los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana o de la Delegación Municipal podrán ser removidos en cualquier tiempo por el Ayuntamiento, siguiendo el procedimiento de sustitución contemplado en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el presente Reglamento.

Artículo 4.8. El procedimiento de sustitución por remoción se iniciará:

- I. De oficio: cuando así lo considere la Coordinación de COPACIS y Autoridades Auxiliares, después de haber tenido conocimiento de hechos graves que así lo ameriten, debiendo dar la intervención que corresponda a la Contraloría Municipal; y
- II. A petición de parte: cuando exista una queja presentada por:
 - a) Cualquier ciudadano que tenga su domicilio en la localidad de que se trate, o
 - b) Los demás miembros del Consejo de Participación Ciudadana o las Delegaciones Municipales, de la localidad de que se trate.

Artículo 4.9. Será competente la Contraloría Municipal para iniciar, sustanciar y resolver el procedimiento de sustitución por causa de remoción o para imposición de sanciones, otorgando la garantía de audiencia que corresponda con arreglo a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Una vez que la resolución dictada por la Contraloría Municipal cause estado, la Coordinación de COPACIS y Autoridades Auxiliares llamarán al suplente para que ocupe el lugar del removido.

Avenida Hidalgo #1
Colonia Centro
Tultitlán
Estado de México



Tultitlán
2019 - 2021



2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, "EL CAUDILLO DEL SUR"

En contra de la resolución dictada por la Contraloría Municipal procederá el recurso de Participación Ciudadana y las Delegaciones Municipales, Jefaturas de Sector, de Sección o de Manzana podrán ser sancionadas por la Contraloría Municipal con:

Artículo 4.10. Las infracciones que cometan los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana y las Delegaciones Municipales, Jefaturas de Sector, de Sección o de Manzana podrán ser sancionadas por la Contraloría Municipal con:

- I. Amonestación privada en primera ocasión.
- II. Amonestación pública en segunda ocasión;
- III. Retiro de la guarda y custodia de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno Municipal;
- IV. Suspensión temporal del cargo; y
- V. Remoción del cargo.

Artículo 4.11. El día de la toma de protesta de los nuevos integrantes de las Delegaciones Municipales y Consejos de Participación Ciudadana, terminarán las funciones de todos aquellos que hayan fungido como titulares o suplentes en dichos cargos durante el Gobierno Municipal anterior, aun y cuando en sus comunidades no se hayan elegido nuevos representantes para ocupar dichas instancias auxiliares y de participación comunitaria.

El Ayuntamiento podrá expedir una segunda convocatoria en forma extraordinaria para aquellas comunidades que por cualquier motivo carezcan de Delegaciones Municipales o Consejos de Participación Ciudadana y, mientras se sustancia dicho proceso, la Coordinación de COPACIS y Autoridades Auxiliares, coadyuvará en las gestiones que realicen los habitantes de dichas localidades.

Si después de sustanciado el proceso electoral derivado de la segunda convocatoria, alguna comunidad llega a carecer de Delegación Municipal o Consejo de Participación Ciudadana, será la Coordinación de COPACIS y Autoridades Auxiliares responsable de coadyuvar a los habitantes en la realización de las gestiones y demás funciones de representación que originalmente correspondan a dichas autoridades y órganos auxiliares."

LO QUE TENDRA ENTENDIDO EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, 2019-2021; HACIENDO LA PRESIDENTA MUNICIPAL LO CORRESPONDIENTE PARA QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en Tultitlán de Mariano Escobedo, cabecera municipal de Tultitlán, Estado de México, en la octava sesión extraordinaria de cabildo, a los doce días del mes de abril del año Dos mil diecinueve.

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO
para el periodo 2019-2021**

Licenciada ELENA GARCIA MARTINEZ

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ANAY BELTRAN REYES

APROBACION: 12 de abril de 2019.

PROMULGACION: 12 de abril 2019.

PUBLICACION: 12 de abril de 2019.

Avenida Hidalgo #1
Colonia Centro
Tultitlán
Estado de México



Tultitlán
2019-2021



2019, AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, "EL CAUDILLO DEL SUR"

VIGENCIA: 13 de abril de 2019"

Segundo: Turne la Secretaría de esta Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal a la Secretaría del Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día de la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo a fin de que sea propuesto en un punto para su presentación y aprobación.

CUMPLASE.

Tultitlán, Estado de México a once de abril de dos mil diecinueve.

**LA COMISION DEL AYUNTAMIENTO PARA LA REVISION Y ACTUALIZACION DE LA
REGLAMETACION MUNICIPAL**

LA PRESIDENTA DE LA COMISION

Mtra. Fabiola Ocaña Molica
Décimo Primera Regidora

EL SECRETARIO

EL PRIMER VOCAL

C. Andrés José Ménera
Síndico Municipal

C. Sandra María Luisa Pichardo Mireles
Primer Regidora
EL TERCER VOCAL

EL SEGUNDO VOCAL

C. Fernando Téllez Hernández
Segundo Regidor
EL CUARTO VOCAL

Lic. Irma Elia Navarro Sandoval
Tercera Regidora
EL QUINTO VOCAL

C. Alan Guarneros Angeles
Cuarto Regidor
EL SEXTO VOCAL

M.V.Z. María Margarita Rojas López
Quinta Regidora
EL SÉPTIMO VOCAL

C. José Gustavo Juárez Molina
Sexto Regidor
EL OCTAVO VOCAL

C. Dora Elia Rocha Pérez
Séptima regidora
EL NOVENO VOCAL

Mtro. Borlino Ramírez García
Octavo Regidor
EL DÉCIMO VOCAL

C. Michel Ailed Barcenas Guarneros
Novena Regidora
EL DÉCIMO PRIMER VOCAL

C. Jacob Francisco Jiménez Nieto
Décimo Regidor

C. Ismael García Chávez
Décimo Segundo Regidor

EL DÉCIMO SEGUNDO VOCAL

C. Axel Nava Hernández
Décimo Tercer Regidor

Esta foja forma parte del DICTAMEN del DECRETO 09 que presenta la Comisión Edilicia de Reglamentación Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, sobre el "Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Tultitlán, Estado de México", en fecha once de abril de dos mil diecinueve.

Avenida Hidalgo #1
Colonia Centro
Tultitlán
Estado de México

Tercero. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que publique los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal, a fin de que entren en vigor al día siguiente de su publicación y se abroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se opongan a este Reglamento.

Espacio
Cancelado



Vista del portón de la antigua hacienda de Cartagena, tal como se encontraba en febrero de 1990. Gracias a los documentos históricos, se puede rastrear la historia de esta antigua finca desde fines del siglo XVII, cuando eran los dueños Bernardo Ramírez de Cartagena y su esposa Ana Javiera Vázquez de Cabrera. Dicha propiedad fue tan extensa, que en los años 30 del siglo XX le expropiaron alrededor de 1500 hectáreas, y alcanzó para los ejidos de cinco pueblos.

“TULTITLÁN En el Tiempo”

Autor: Luis Cordoba Barradas



Templo del pueblo de San Mateo Cuauhtepac, probablemente construido en el siglo XVII. Es uno de los varios monumentos históricos que se encuentran en el municipio.

“TULTITLÁN En el Tiempo”
Autor: Luis Cordoba Barradas

**EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE
MÉXICO**

para el periodo 2019-2021

La Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, 31 fracciones I Quater, XXXVI, 48 fracción XIII Quinquies, 91 fracciones VIII, X y XIII, 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75, 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; procede a difundir exhaustivamente las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, 2019-2021, reunido en sesión de cabildo, para que comiencen su vigencia al día siguiente de su publicación en el periódico oficial denominado Gaceta Municipal y en los estrados de esa dependencia, en formato físico o digital a través de la página web oficial del Ayuntamiento 2019-2021, www.tultitlan.gob.mx

**Rubrica.- La Secretaria del Ayuntamiento,
LIC. ANAY BELTRÁN REYES, Gobierno del
Bienestar.**-----



Tultitlán

2019 - 2021

Anuncios

Tomando en cuenta los altos índices de ozono en la atmósfera, la Comisión Ambiental de la Megalópolis activó la Fase 1 de Contingencia, por lo que es importante atender las siguientes recomendaciones:

► FASE 1

Se recomienda:



Niños, adultos mayores, mujeres embarazadas
y personas con problemas respiratorios y cardiovasculares
permanezcan en interiores entre las 13:00 y las 19:00 hrs.

A toda la población: **evitar actividades cívicas, culturales,
deportivas y de recreo al aire libre entre las 13:00
y las 19:00 hrs.**